JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Dos (02) de agosto dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO:	No. 029
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	DERWIN ALEXIS VERGARA MORENO
DEMANDADA:	PAULA ANDREA MADRID CASTAÑEDA
RADICADO:	2022-00089-00
RADICADO INTERNO:	635944089001-2022-00006
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0353

AUXILIESE por esta oficina, a la señora JUEZA PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO, en el despacho comisorio No. 029, calendado a 13 de julio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se subcomisiona, por estar permitida dicha facultad por el comitente, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte del bien inmueble identificado con el F.M.I 280-56955 al Alcalde Municipal de Quimbaya, o quien haga sus veces. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, a fin de que sea practicada la diligencia de secuestro del fundo denominado el “Diamante” ubicado en la vereda Kerman, área rural de esta localidad.

Consecuente con lo anterior, se le informa al subcomisionado que se le faculta de igual forma para nombrar el secuestre, para participar en la presente diligencia, a quien se le fija como honorarios por su asistencia, la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000.oo), los cuales se cancelaran en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

El auxiliar de la justicia deberá ser advertido del contenido de los artículos 49 a 51 e inciso final del artículo 500 del CGP, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función. Así mismo deberá exhibir al momento de la diligencia la licencia vigente que le acredite como secuestre.

Librese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior devuelvase la actuacion surtida al funcionario de conocimiento.

Finalmente, se le pone en conocmiento a la parte interesada que dicha actuacion, que dio como origen la expedicion del despacho comisorio 006 de la fecha, emando por este despacho judicial, deber ser remitida directamente por la parte demandante, a la ventanilla unica de la Alcaldia Municipal de Quimbaya, Quindio, radicando junto con el despacho comisorio acotado con antelacion, cada uno de los documentos relacionados como insertos, a fin de que la autoridad subcomisionada adelante de manera diligente y sin contratiempos la diligencia de secuestro. Ahora bien, si pasados 30 dias la parte interesada no demuestra que radicó los documentos ante la autoridad admnistrativa subcomisonada, devuélvase sin diligenciar, por falta de interés la presente comisión.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 071 DEL
03 DE AGOSTO DE 2022

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

08 DE AGOSTO DE 2022

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48e0eb20ea8465626da7bb77a9cc543dd441bb49ea77ebe60f237befb5138e6**

Documento generado en 02/08/2022 07:43:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica